



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION PARCIAL

RECEPCION PARCIAL N° 153 / 2009

FECHA : 28 DE MAYO DE 2009

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinado a : **COMERCIO**

ubicado en **AV. REPÚBLICA**

N° 439

población

Sector **RAHUE BAJO (ZONA)**

propiedad de **FLAVIO MIRANDA BARRÍA**

R.U.T. N° 5.340.254-2

Rol 795-2

PERMISO OTORGADO N° 2195

FECHA 1959

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	232,9 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	232,9 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°374 DEL 28/04/2008	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°374 DEL 28/04/2008	ESSAL
Electricidad	Declaración N°7987 DEL 25/04/2008	SEC
	Declaración N°7988 DEL 25/04/2009	SEC
	Declaración N°7985 DEL 25/04/2009	SEC
Pavimentos	Certificado N°161 DEL 28/04/2009	SERVIU


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/VSH/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción parcial corresponde al 1er. Piso destinado a comercio aprobada a través del Permiso N°2195 año 1956, ubicado en calle República N°447 de propiedad de Don Flavio Miranda.

Superficie Local 1°	:	108,01 M ²
Superficie Local 2°	:	70,4 M ²
Superficie Local 3°	:	54,45 M ²
<hr/>		
SUPERFICIE TOTAL	:	232,9 M ²

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : César Jaramillo

PFM/ESP/VSH/rsev